CLASIFICADOS www.lostiempos.com ¡SIEMPRE EFECTIVOS!

EDICTO

DR. JOSE LUIS DÁVILA LAFUENTE JUEZ PUBLICO CIVIL, COMERCIAL Y DE SENTENCIA PENAL Nº 1 DE VILLA TUNARI, POR EL PRESENTE EDICTO, SE CITA, NOTIFICA, LLAMA Y EMPLAZA A PRESUNTOS INTERESADOS, PRESUNTOS HEREDEROS, PRESUNTOS PROPIETARIOS Y PRESUNTOS INTERESADOS A FIN DE QUE SE APERSONEN Y ASUMAN DEFENSA DENTRO EL PROCESO DE USUCAPIÓN DECENAL O EXTRAORDINARIA SEGUIDO POR ILUMINADA PEREZ PACO CONTRA VIRGINIA GUEVARA ROCHA, G.A.M. DE VILLA TUNARI, PRESUNTOS HEREDEROS, PRESUNTOS PROPIETARIOS Y PRESUNTOS INTERESADOS, A CUYO FIN SE TRANSCRIBEN LOS SIGUIENTES ACTUADOS:

MEMORIAL.- SEÑOR JUEZ DE VILLA TUNARI, AZUMAO PUBLICO CIVIL, COMERCIAL Y DE SENTENCIA PENAL DE VILLA TUNARI. DEMANDA.- USUCAPIÓN DECENAL O EXTRAORDINARIA. OTROSIES ILUMINADA PEREZ PACO, con C.I. Nº 4299142 CBBA., mayor de edad, hábil por derecho, casada, de domicilio en la calle sin casa con domicilio actual en San Francisco km 21, del municipio de Villa Tunari, ante usted con respeto expongo y pido: I.- ANTECEDENTES: Sr. Juez, conforme los documentos adjuntos, se evidencia que me posesiono en el predio de un lote de terreno que he adquirido por compra y venta de sus anteriores poseedor VIRGINIA GUEVARA ROCHA, con C.I. 8027240 Cbba, mayores de edad, hábiles por derecho, mismo que a la fecha se encuentra en posesión de mi persona, lugar donde he realizado el año 2007 transformacion que se efectuo de manera vertical de acuerdo a los usos y costumbres de la zona, con la finalidad de que inmediatamente entre en posesión y sea utilizado de la O.T.B. de la zona para el cocimiento del mismo, lo mencionado lo hago con el fin de asegurarme y la poca instrucción escaseo en material legal no permite no pueda entender el compromiso de mi terreno en su debido tiempo en forma oportuna y que a la fecha recien esta siendo apreciado de obtener los documentos, así mismo cumplir con todos las actividades de las organizaciones sociales de manera activa como corresponde y exigen los estatutos, sin embargo al pretender recién como voy apenas de obtener los documentos de mi terreno Predio Urbano actualmente ubicado con el Predio Nº 0013, ubicado en el municipio Nº 0008, distrito municipal Nº 0001, localidad Nº 0001, con una superficie de 1.000 m2 del centro urbano de San Francisco Km 21, del municipio de Villa Tunari, provincia Chapare, del departamento de Cochabamba, y cuenta con las siguientes colindancias, Al Norte Calle Nueva Belén de 15, Al Sud Predio 0014, Este Calle Santiváñez de 15.00 ; y Al Oeste Predio 0012. Por otro lado me encuentro en posesión continua, de buena fe, pacífica, pública y de ánimo dominio, por mas de 10 AÑOS, donde he realizado todas las mejoras, desde plantaciones de árboles frutales y la construcción de mi vivienda familiar permanente, cuento con los servicios básicos como luz, agua potable, energía electrica, por otro lado tiene mi contorno de luz es mediante aéreo que no transcurre por contorno con el inmueble donde hace bastante tiempo el cual se encuentra a nombre de mi persona sin embargo no hacen el cambio de nombre y actualmente se encuentra en mi nombre, siendo que en todo momento me he comportado como verdadero y unico propietario públicamente y con pleno conocimiento de los vecinos, hacha que demostrabas en la inspección a realizarse en el predio urbano, todos actos de mera posesión de mi persona, lugar donde he realizado el cambio de vertical a horizontal, el extremo que tienen los vecinos pertenecientes al "COMITE CIVICO SAN FRANCISCO Km 21", y otros vecinos de la zona, como también los colindantes se encuentran como personas pacíficas, cumpliendo siempre de manera activa, con todas las actividades de las organizaciones sociales, como verdaderos y unico dueño, atención que respondo al principio de que la posesión es un poder de hecho, ejercido sobre una cosa material sobre bienes idóneos, que denotan la intención de que se me concida en derecho real a la posesión, pleno, dando también del cual reforzar a su autoridad que los anteriores poseedores y propietarios del como fue sujetados internadas han consentido a ejercer hasta facilitado la posesión pacífica y continuo sobre dicha propiedad, siendo por lo cual mi persona se encuentra afiliado al "COMITE CIVICO SAN FRANCISCO Km 21" así que existe conflicto de tenidos o dueños posesionen con los vecinos de mas de 10 años, cuyos actos se adecuan a las previsiones o requisitos exigidos por el tribunal supremo de justicia de nuestro país establecido al auto supremo 760/2016 Sucre 04 de febrero 2016 II.- FUNDAMENTACION LEGAL: La doctrina se encuentra jurídicamente sustentada por la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO: Art 56 , 1 - CÓDIGO CIVIL Art. 87 , 11 Art. 86 - Art. 110 - Art. 126 - Art. 149Nº - CÓDIGO PROCESAL CIVIL Art. 110 - Art. 111 - 1 Y EL AUTO SUPREMO de antecedente 1.- DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Y AUTO SUPREMO 1080/2016 DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2016. Por lo manifestado ante su autoridad en cumplimiento de los principios jurídicos establecidos anteriormente pido III.- PETITORIO: Por los consideraciones anteriormente expresadas, demanda en la VIA DE PROCESO ORDINARIO DE CONOCIMIENTO LA USUCAPIÓN DECENAL O EXTRAORDINARIA del inmueble referido anteriormente, al amparo del Art. 128 del Código Civil disponiendo nuevas previsiones conforme a la VIRGINIA GUEVARA ROCHA, GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI, PRESUNTOS HEREDEROS E INTERESADOS, cumpliendo lo dispuesto en el Art. 190 del Código Procesal Civil, y en consecuencia solicito a su autoridad que posteriormente el proceso como corresponde DECLARE PROBADA MI DEMANDA DE USUCAPIÓN DECENAL O EXTRAORDINARIA SE LA TRAMITE CONFORME A LEY y DIGNESE PRONUNCIAR SENTENCIA a favor de mi persona ILUMINADA PEREZ PACO, con y consiguientemente se declare no legítimo de fecha propietario del lote inmueble Urbano Predio Urbano actualmente ubicado con el Predio Nº 0013, ubicado en el municipio Nº 0008, distrito catastral Nº 0001, localidad Nº 0001, distrito Municipal Nº 0004, con una extensión superficie de 441,26 m2 del centro urbano de San Francisco Km 21, del municipio de Villa Tunari, provincia Chapare, del departamento de Cochabamba, y cuenta con las colindancias: Al Norte Calle Nueva Belén de 15, Al Sud Predio 0014, Este Calle Santiváñez de 15.00, y Al Oeste Predio 0012; debiendo su autoridad en ejecución de sentencia, disponer su inscripción definitiva en Derechos Reales en la Oficina Fiscal de Villa Tunari, 19 de abril de 2024. Fdo.- Janetth Mariaini Gonzalez PROVEEDO.- Villa Tunari, 22 de abril del año 2024.- Advertido la Secretaria de este Juzgado se cumple con TRASLADO a la demandada Virginia Guevara Rocha, al GAM de Villa Tunari representado por la H. Alcaldesa Segundina Orellana Paniagua y a presuntos propietarios, herederos e interesados para que contestaren a la demanda en el plazo de veinte (20) días. Fdo. Dr. José Luis Dávila Lafuente Juez Publico Civil, Comercial y de Sentencia Penal Nº 1 Villa Tunari. Fdo. Mt. Janetha Trujillo Sánchez Secretaria Abogada del Juzgado Publico Civil y Comercial y de Sentencia Penal Nº 1 de Villa Tunari. Fdo. Mt. Janetha Trujillo Sánchez Secretaria Abogada del Juzgado Publico Civil y Comercial y de Sentencia Penal Nº 1 de Villa Tunari. NOTA: La diligencia precedente fue ordenada por el Juez. ES LO QUE SE TIENE TRANSCRITO PARA FINES DE LEY.

Villa Tunari, 15 de mayo de 2024
D.S.D.

José Luis Dávila Lafuente
JUEZ PUBLICO CIVIL
COMERCIAL Y DE SENTENCIA PENAL Nº 1
Cochabamba - Bolivia

M. Janetha Trujillo Sánchez
SECRETARIA ABOGADA
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL Y DE SENTENCIA PENAL Nº 1
DE VILLA TUNARI
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
COCHABAMBA - BOLIVIA

C32 166005/4

ENDE CORPORACION — **elfec** Crecemos con energía

AMPLIACIÓN DE PLAZO
CONVOCATORIA PÚBLICA
ELF No. 67-79814/2024
Provisión de Postes de Eucalipto de 12M

La Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. comunica la enmienda al proceso **Provisión de Postes de Eucalipto de 12 M** de acuerdo al siguiente detalle:

REQ.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	POSTE DE EUCALIPTO 12 M	Pieza	2680

Los proponentes interesados deberán inscribirse retirando el Pliego de Condiciones, presentando para ello una fotocopia del NIT y fotocopia de la certificación electrónica vigente del NIT de su empresa, **Hasta el 05 de junio de 2024**, en nuestras oficinas ubicadas en la Av. Heroínas N° 0686 – Gerencia de Administración y Finanzas (Secretaria de Departamento Administrativo), en los siguientes horarios:

De Lunes a Viernes
- De 09:00 a 15:30

O vía correo electrónico adjuntando copia del NIT, copia de la certificación electrónica vigente del NIT de su empresa y datos de contacto a la siguiente dirección **licitaciones@elfec.bo con asunto ELF No. 67-79814/2024 "Provisión de Postes de Eucalipto de 12 M"** hasta la fecha y hora indicada.
Las propuestas de las empresas inscritas, deberán ser presentadas en sobre cerrado, con el rótulo **ELF No. 67-79814/2024 "Provisión de Postes de Eucalipto de 12 M"**, en Gerencia Financiera hasta horas 11:00 del día lunes 10 de junio de 2024.
La apertura pública del proceso de referencia se realizará el día lunes 10 de junio de 2024 a Hrs. 15:30 en instalaciones de ELFEC S.A.

Cochabamba, junio de 2024

"EMPRESA SUPERVISADA Y REGULADA POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)"

P1016613/4

Si no encuentras un basurero, guarda tu basura hasta encontrar uno Los Tiempos

EDICTO

AVISA, PRESUNTOS INTERESADOS, LEGALES DESCONOCIDOS Y PRESUNTOS OCUPANTES

DR. JUAN ANTONIO MURILLO ARCE JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL, COMERCIAL, FAMILIAR Y DE SUCESIONES, SEGUNDO SOCIAL Nº 1 DE VIRGINIA, POR CITADO LLAMA Y EMPLAZA A:

MACHICADO EL PRESENTE EDICTO SE CITA A LOS PRESUNTOS INTERESADOS, LEGALES DESCONOCIDOS Y PRESUNTOS OCUPANTES DENTRO EL PROCESO PROPIETARIO DE REIVINDICACION SEGUIDO POR MARCELINO LOPEZ ORUSCO VDA. DE DIAZ CONTRA SANDOVAL NAVARRO ANDRADE, PRESUNTOS HEREDEROS, SUCESORES, CESIONARIOS DEPENDIENTES Y PRESUNTOS OCUPANTES, ante el Juzgado Publico Civil, Comercial, Familiar y de Sucesiones, Segundo Social Nº 1 de Virginia, Demanda.- SEÑOR JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL DE PARCHO DEL TRABAJO Y SUCESIONES DE TURNO DE VIRGINIA.- PRIMERO: Por el presente, mediante la presente, mediante el presente Memorial de DEMANDA DE REIVINDICACION, LAS PRETENSIONES A SE PRECISE DE LOTE Nº 3, MANZANO 20C, CON UNA SUPERFICIE DE 1000 METROS CUADRADOS, DE DESARROLLO DE CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA, TRIGO DE DIAZ, CON DOCUMENTO DE ADQUISICION, OTROSIES: MAYLDE LOPEZ ORUSCO VDA. DE DIAZ, mayor de edad, hábil por derecho, casada, de domicilio actual en la calle Sucre Nº 1 de Virginia, ante usted con respeto expongo y pido: I.- ANTECEDENTES: Sr. Juez, conforme los documentos adjuntos, se evidencia que me posesiono en el predio de un lote de terreno que he adquirido por compra y venta de sus anteriores poseedor VIRGINIA GUEVARA ROCHA, con C.I. 8027240 Cbba, mayores de edad, hábiles por derecho, mismo que a la fecha se encuentra en posesión de mi persona, lugar donde he realizado el año 2007 transformacion que se efectuo de manera vertical de acuerdo a los usos y costumbres de la zona, con la finalidad de que inmediatamente entre en posesión y sea utilizado de la O.T.B. de la zona para el cocimiento del mismo, lo mencionado lo hago con el fin de asegurarme y la poca instrucción escaseo en material legal no permite no pueda entender el compromiso de mi terreno en su debido tiempo en forma oportuna y que a la fecha recien esta siendo apreciado de obtener los documentos de mi terreno Predio Urbano actualmente ubicado con el Predio Nº 0013, ubicado en el municipio Nº 0008, distrito catastral Nº 0001, localidad Nº 0001, con una superficie de 1.000 m2 del centro urbano de San Francisco Km 21, del municipio de Villa Tunari, provincia Chapare, del departamento de Cochabamba, y cuenta con las siguientes colindancias, Al Norte Calle Nueva Belén de 15, Al Sud Predio 0014, Este Calle Santiváñez de 15.00 ; y Al Oeste Predio 0012. Por otro lado me encuentro en posesión continua, de buena fe, pacífica, pública y de ánimo dominio, por mas de 10 AÑOS, donde he realizado todas las mejoras, desde plantaciones de árboles frutales y la construcción de mi vivienda familiar permanente, cuento con los servicios básicos como luz, agua potable, energía electrica, por otro lado tiene mi contorno de luz es mediante aéreo que no transcurre por contorno con el inmueble donde hace bastante tiempo el cual se encuentra a nombre de mi persona sin embargo no hacen el cambio de nombre y actualmente se encuentra en mi nombre, siendo que en todo momento me he comportado como verdadero y unico propietario públicamente y con pleno conocimiento de los vecinos, hacha que demostrabas en la inspección a realizarse en el predio urbano, todos actos de mera posesión de mi persona, lugar donde he realizado el cambio de vertical a horizontal, el extremo que tienen los vecinos pertenecientes al "COMITE CIVICO SAN FRANCISCO Km 21", y otros vecinos de la zona, como también los colindantes se encuentran como personas pacíficas, cumpliendo siempre de manera activa, con todas las actividades de las organizaciones sociales, como verdaderos y unico dueño, atención que respondo al principio de que la posesión es un poder de hecho, ejercido sobre una cosa material sobre bienes idóneos, que denotan la intención de que se me concida en derecho real a la posesión, pleno, dando también del cual reforzar a su autoridad que los anteriores poseedores y propietarios del como fue sujetados internadas han consentido a ejercer hasta facilitado la posesión pacífica y continuo sobre dicha propiedad, siendo por lo cual mi persona se encuentra afiliado al "COMITE CIVICO SAN FRANCISCO Km 21" así que existe conflicto de tenidos o dueños posesionen con los vecinos de mas de 10 años, cuyos actos se adecuan a las previsiones o requisitos exigidos por el tribunal supremo de justicia de nuestro país establecido al auto supremo 760/2016 Sucre 04 de febrero 2016 II.- FUNDAMENTACION LEGAL: La doctrina se encuentra jurídicamente sustentada por la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO: Art 56 , 1 - CÓDIGO CIVIL Art. 87 , 11 Art. 86 - Art. 110 - Art. 126 - Art. 149Nº - CÓDIGO PROCESAL CIVIL Art. 110 - Art. 111 - 1 Y EL AUTO SUPREMO de antecedente 1.- DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Y AUTO SUPREMO 1080/2016 DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2016. Por lo manifestado ante su autoridad en cumplimiento de los principios jurídicos establecidos anteriormente pido III.- PETITORIO: Por los consideraciones anteriormente expresadas, demanda en la VIA DE PROCESO ORDINARIO DE CONOCIMIENTO LA USUCAPIÓN DECENAL O EXTRAORDINARIA del inmueble referido anteriormente, al amparo del Art. 128 del Código Civil disponiendo nuevas previsiones conforme a la VIRGINIA GUEVARA ROCHA, GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI, PRESUNTOS HEREDEROS E INTERESADOS, cumpliendo lo dispuesto en el Art. 190 del Código Procesal Civil, y en consecuencia solicito a su autoridad que posteriormente el proceso como corresponde DECLARE PROBADA MI DEMANDA DE USUCAPIÓN DECENAL O EXTRAORDINARIA SE LA TRAMITE CONFORME A LEY y DIGNESE PRONUNCIAR SENTENCIA a favor de mi persona ILUMINADA PEREZ PACO, con y consiguientemente se declare no legítimo de fecha propietario del lote inmueble Urbano Predio Urbano actualmente ubicado con el Predio Nº 0013, ubicado en el municipio Nº 0008, distrito catastral Nº 0001, localidad Nº 0001, distrito Municipal Nº 0004, con una extensión superficie de 441,26 m2 del centro urbano de San Francisco Km 21, del municipio de Villa Tunari, provincia Chapare, del departamento de Cochabamba, y cuenta con las colindancias: Al Norte Calle Nueva Belén de 15, Al Sud Predio 0014, Este Calle Santiváñez de 15.00 ; y Al Oeste Predio 0012; debiendo su autoridad en ejecución de sentencia, disponer su inscripción definitiva en Derechos Reales en la Oficina Fiscal de Villa Tunari, 19 de abril de 2024. Fdo.- Janetth Mariaini Gonzalez PROVEEDO.- Villa Tunari, 22 de abril del año 2024.- Advertido la Secretaria de este Juzgado se cumple con TRASLADO a la demandada Virginia Guevara Rocha, al GAM de Villa Tunari representado por la H. Alcaldesa Segundina Orellana Paniagua y a presuntos propietarios, herederos e interesados para que contestaren a la demanda en el plazo de veinte (20) días. Fdo. Dr. José Luis Dávila Lafuente Juez Publico Civil, Comercial y de Sentencia Penal Nº 1 Villa Tunari. Fdo. Mt. Janetha Trujillo Sánchez Secretaria Abogada del Juzgado Publico Civil y Comercial y de Sentencia Penal Nº 1 de Villa Tunari. NOTA: La diligencia precedente fue ordenada por el Juez. ES LO QUE SE TIENE TRANSCRITO PARA FINES DE LEY.

Villa Tunari, 15 de mayo de 2024
D.S.D.

José Luis Dávila Lafuente
JUEZ PUBLICO CIVIL
COMERCIAL Y DE SENTENCIA PENAL Nº 1
Cochabamba - Bolivia

M. Janetha Trujillo Sánchez
SECRETARIA ABOGADA
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL Y DE SENTENCIA PENAL Nº 1
DE VILLA TUNARI
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
COCHABAMBA - BOLIVIA

C10165993/4

CLASIFICADOS Los Tiempos ¡SIEMPRE EFECTIVOS!

Plazuela Quintanilla - Edificio Los Tiempos

HORARIOS
AGENCIA CENTRAL

LUNES A VIERNES
Mañanas 8:30 a 13:00
Tardes 14:30 a 20:00

SABADO
Mañanas 9:00 a 13:00

DOMINGO
Tardes 15:00 a 17:00